



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,
BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO
SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

ANEXO

Art. 6.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Puestos callejeros de venta (mercadillo).....	3,75 euros/día 60,00 euros/año
B) Puestos y atracciones de fiestas:	
Puestos hasta 8 metros cuadrados.....	12,50 euros
Puestos de más de 8 metros cuadrados.....	25,00 euros

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.